

San Miguel de Agreda de Mocoa, 30 de marzo de 2023

Honorables diputados:

**COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
PLENARIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

La Ciudad.

Referencia: **INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA No 1097 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados como zonas de frontera, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial competentes, el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración de sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.

Esto través de la Mesa Departamental de Desarrollo e Integración Fronteriza en el departamento del Putumayo, como una instancia de coordinación y articulación de los procesos de planificación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, encaminados al desarrollo integral en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

2. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de adoptar estrategias en materia de Desarrollo e Integración Fronteriza, enmarcado en el mandato de los artículos 289 y 337 de la Constitución Política de Colombia, proviene del insuficiente alcance que en la práctica la Ley 191 de 1995 representa, frente a las condiciones actuales que atraviesan las zonas de frontera de Colombia y sus comunidades, lo que conlleva a que se deba contar con instrumentos normativos que respondan a las condiciones actuales que enfrentan las zonas de frontera de Colombia y sus comunidades, promoviendo modelos de desarrollo propios a partir de sus potencialidades geoestratégicas y su integración con el centro del país y los países vecinos.

En este sentido, la presente iniciativa busca otorgar las herramientas al Gobierno regional, autoridades municipales, sector privado, organizaciones sociales y comunidades que habitan las zonas de frontera para fomentar su resiliencia e integración con el interior del país y las zonas fronterizas de los países vecinos. Esto significa que los instrumentos normativos que se propongan deben fortalecer la capacidad de resiliencia de las zonas de frontera en la medida en que aún son vulnerables ante las dinámicas de los países vecinos, fenómeno que se responde de igual forma a su desconexión con el interior del país. Por lo tanto, es necesario desarrollar estrategias que permita a las entidades y actores correspondientes adoptar medidas diferenciadas con enfoque territorial basado en las potencialidades geoestratégicas de cada zona fronteriza.

3. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

En los términos del artículo 300 constitucional, correspondencia a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que **dicha facultad comporta una atribución constitucional**. Sin perjuicio que, la ley 2200 de 2022 Código de Régimen Departamental, pueden.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

Ley 191 de 1995, “por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera”, las define como: “Aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo”;

Que es necesario articular y armonizar las acciones de las entidades del Estado en orden a promover y orientar la integración y el desarrollo fronterizo mediante la creación de un conjunto de instancias de coordinación y articulación sectorial, logrando con esto la coordinación del sector público, privado, la academia, la sociedad civil, entre otros.

Decreto 1030 de 2014 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, y se dictan otras disposiciones”, y también tiene su fundamento en los instrumentos de política pública diseñados en el Documento CONPES 3805 de 2014 “PROSPERIDAD PARA LAS FRONTERAS DE COLOMBIA”.

LEY 2135 DE 2021 “por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la constitución política”

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados como zonas de frontera, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial competentes, tanto el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración de sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.

Con la aplicación de esta ley, se pretende el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de frontera; fomentar la equidad con relación al resto del país; promover la integración con las zonas fronterizas de los países vecinos y garantizar el ejercicio efectivo de la Soberanía Nacional.

PARÁGRAFO 1º. Los gobiernos nacional, departamental y municipal fronterizos adelantarán la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas para los fines establecidos en esta ley, contando con la activa participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, como también de los diferentes sectores de la sociedad, incluidos los consejos territoriales de planeación.

Ley 2200 de 2022 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ARTÍCULO 19. *Funciones.* Son funciones de las asambleas departamentales:

1. *Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La mesa que se pretende crear actuará como instancia técnica, viabilizando las políticas, planes y proyectos para el desarrollo de estos territorios de frontera, como instancia de planificación del desarrollo regional en zonas de frontera, a través de la identificación de las necesidades y problemáticas, estructuración de propuestas y de proyectos para la convergencia regional y que afecten la vida y el desarrollo de sus comunidades. En este sentido, contribuirá a:

1. Fortalecer la institucionalidad del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la gestión del desarrollo, la integración fronteriza y la soberanía nacional: Este objetivo apunta directamente a mejorar la coordinación y articulación para el desarrollo e integración de las fronteras, e implementar una estrategia de fortalecimiento y consolidación de capacidades nacionales y territoriales con enfoque diferencial.
2. Reducir las brechas socioeconómicas de los territorios fronterizos, con relación al resto del país: Con este objetivo se busca la reducción de la pobreza extrema y el hambre y el aumento en coberturas y calidad de la educación, salud, servicios tecnológicos, vivienda, agua potable, saneamiento básico, y justicia.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

3. Promover condiciones que permitan el crecimiento sostenible de la región incrementando el desarrollo productivo regional, la optimización de los flujos en frontera y atender problemáticas y contribuir a la conservación de la riqueza ambiental.
4. Integrar los territorios fronterizos entre sí, con la nación y países vecinos buscando una mejor adecuación de infraestructura de transporte para conexión interna y comercio exterior, el fortalecimiento de la infraestructura en pasos de frontera y la promoción de las TIC.
5. Fortalecer la identidad, la cosmovisión y la organización social y política de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, conscientes de la importancia de mejorar la planificación del desarrollo, articulada con la visión de las comunidades, promocionar las políticas diferenciales e incentivar la integración cultural.

Por lo antes expuesto, rindo ponencia **POSITIVA** al proyecto de ordenanza **No 1097** “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Atentamente,



MIGUEL ANGEL BRAVO CAICEDO
Diputado Ponente.